



Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro
Fecha: 16/12/2025
Firma: c9e8d6081c521917afb
HASH: dde616336c597c9e8d6081c521917afb

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 2890/2025
Notificación al Interesado
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Interesado: APYME DE LA ISLA DE EL HIERRO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
2890/2025	Primer Teniente Alcalde	11/12/2025	2025-1152

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de subvención con Registro de Entrada nº 2025-E-RE-2325 de fecha 8 de diciembre de 2025, presentada por D. Feliciano López Martín con DNI ***2658**, en representación de la Asociación APYME de la Isla de El Hierro, con CIF G-38798724, solicitando una subvención para la Campaña de Navidad 2025-2026, que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 2025-2027.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejal de Turismo, Transporte y Comercio de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2025, según sigue:

*“Vista la solicitud de subvención con Registro de Entrada nº 2025-E-RE-2325 de fecha 08 de diciembre de 2025, presentada por D. Feliciano López Martín con DNI ***2658**, en representación de la Asociación APYME de la Isla de El Hierro, con CIF G-38798724, solicitando una subvención para la Campaña de Navidad 2025-2026.*

Atendiendo que desde la Concejalía de Comercio se ha otorgado en los últimos años ayuda económica a la Asociación APYME El Hierro, para la Campaña de Navidad, y así apoyar al comercio local y propiciar las compras entre los vecinos.

Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, en la Aplicación Presupuestaria COM 43190.48000 “T.C.F.I. Subvención Promoción del Comercio”, la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00.-€). Para ayudar a atender la aportación de este Ayuntamiento para las Campañas de Navidad del año 2025-2026.

*Por los motivos anteriormente expuestos **PROPONGO:***

- 1. Conceder una subvención a la Asociación APYME El Hierro, con CIF G-38798724, por un importe total de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), Para ayudar a atender la aportación de este Ayuntamiento para las Campañas de Navidad del año 2025-2026.*
- 2. Realizar Retención de Crédito por un importe SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), con cargo a Aplicación COM 43190.48000 “T.C.F.I. Subvención Promoción del Comercio”.*





Y para que así conste, se formula la presente propuesta, con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas.”

Enterado del Informe de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2025, acreditando la existencia de crédito para tal fin.

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC)	IMPORTE
APYME EL HIERRO	G-38798724	COM 43190.48000 220250007512	6.300,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2025.

“27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas”.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta 1a Teniente Alcalde.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto el siguiente decreto

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una subvención directa de la Asociación APYME de la Isla de El Hierro, con CIF G-38798724, por un importe de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00.-€) con cargo a la operación contable RC n.º 220250007512, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación que supone el gasto de la referida subvención, así como ordenar el pago correspondiente en los términos siguientes:

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC)	IMPORTE
APYME EL HIERRO	G-38798724	COM 43190.48000 220250007512	6.300,00.-€

SEGUNDO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2025 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y





gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento de la actividad subvencionada), fotografía del cartel en su caso, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de los pagos realizados, declaración responsable.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

Número de factura.

Lugar y fecha de emisión de la factura.

Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación. social completa, N.I.F. o C. I.F).

Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.

Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Firma y sello del proveedor.

Recibí y conformidad del representante legal.

TERCERO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

1. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/14985, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El Plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra la Resolución Expresa del Recursos de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contado desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso Potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su Resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

